

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2973

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de América, Wenceslao Prim Hilari, hijo de Martín y de Francisca, natural de Vilabertrán, provincia de Gerona, avecinado en Figueras, estatura 1'690 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 18 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 26 de Junio de 1895.— El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

Núm. 2974

Con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Vendrell contra la providencia de este Gobierno que ordenó rectificar el presupuesto ordinario de la cárcel de aquél partido para el próximo ejercicio económico de 1895-96.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el reglamento sobre procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 26 de Junio de 1895.— El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

Núm. 2975

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Gandesa, para el próximo

ejercicio económico de 1895-96, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de

atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 25 de Junio de 1895.— El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

PUEBLOS	CUPO de contribución que pagan		CORRESPONDE a cada pueblo		CORRESPONDE a cada trimestre.	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Arnes	17.330	'54	286	'80	71	'70
Ascó	27.076	'65	448	'20	112	'05
Batea	43.728	'82	723	'80	180	'95
Benisanet	22.647	'17	374	'80	93	'70
Bot	12.523	'91	207	'20	51	'80
Bisbal de Falset	7.057	'00	91	'60	22	'90
Caseras	14.339	'73	237	'40	59	'35
Corbera	27.652	'57	457	'60	114	'40
Cabacés	13.426	'00	174	'20	43	'55
Fatarella	25.789	'90	426	'80	106	'70
Flix	35.826	'65	593	'00	148	'25
Gandesa	44.700	'86	740	'00	185	'00
García	26.965	'00	350	'00	87	'50
Horta	39.677	'36	656	'80	164	'20
Miravet	18.619	'80	308	'20	77	'05
Mora de Ebro	44.812	'54	741	'80	185	'45
Mora la Nueva	20.208	'00	262	'20	65	'55
Molá	13.628	'00	176	'80	44	'20
Margalef	5.730	'00	74	'20	18	'55
Masróig	12.049	'00	156	'40	39	'10
La Palma	12.785	'00	166	'20	41	'55
Pinell	18.079	'49	298	'80	74	'70
Pobla de Masaluca	12.375	'91	204	'80	51	'20
Prat de Compte	7.840	'22	129	'80	32	'45
Ribarroja	25.803	'01	427	'00	106	'75
Torre del Español	17.006	'00	221	'00	55	'25
Villalba	24.329	'47	402	'60	100	'65
Vinebre	16.867	'00	219	'20	54	'80
TOTALES	608.876	'20	9.557	'20	2.389	'30

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2976

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión de antea- yer, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 22 de Julio próximo, á las once de su mañana, para celebrar la subasta de las obras de conservación de la Sección segunda del trozo de carretera de Bot á la general de Alcolea del Pinar, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 57.163 pesetas y en la siguiente forma:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del señor Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato, siendo el presupuesto de la misma el señalado anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse previamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que se acompañen con dichos documentos y las que se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel pliego que tenga el número más bajo.

Tarragona 21 de Junio de 1895.— El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 21 de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación de la Sección segunda del trozo de carretera de Bot á la general de Alcolea del Pinar, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomarlas por su cuenta,

por la cantidad de.... pesetas..... céntimos.)

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2977

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo en esta villa para hacer efectiva la contribución territorial de los tres trimestres del corriente año económico y atrasos, contra D. José Ollé y Juanillo, vecino que fué de la ciudad de Reus y en la actualidad de ignorado paradero, se le hace saber que se ha decretado el embargo de una pieza de tierra, sita en este término y partida «Camp», para asegurar la cantidad de 44.39 pesetas que se halla en deber á la Hacienda por cuotas, recargos y costas.

En su consecuencia, por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo al mentado deudor D. José Ollé y Juanillo, para que en término de tercero día, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se sirva presentar en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento sino lo verifica de pararle el perjuicio legal correspondiente; advirtiéndole que se ha nombrado depositario-administrador judicial de la relatada finca á D. Juan Masdeu y Girona, de esta vecindad.

Y para que tenga publicidad lo acordado y sirva de notificación en forma al supradicho deudor, expido el presente en la Selva á 15 de Junio de 1895.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 2978

Don José Pamies Carreté, Auxiliar del Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad y partido de Reus,

Certifico: Que en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Francisco Marrasé Figuerola, vecino que fué de este pueblo y en la actualidad de ignorado paradero, para hacer efectiva la contribución territorial del corriente año económico y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Visto este expediente y resultando del mismo hallarse ejecutado en rebeldía el contribuyente D. Francisco Marrasé Figuerola, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición 7.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, en analogía á la regla 3.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se lleve á efecto la subasta de la finca embargada al expresado deudor, cuyo acto por mi presidido tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, por espacio de una hora. Publíquense los

oportunos edictos anunciando la venta por el plazo de quince días, con los pormenores que expresa la regla 4.ª del art. 37 citado y requiérase al deudor por segunda y última vez para que en término de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole en caso contrario á emplear los medios prevenidos en el párrafo 2.º del art. 38 de la mencionada instrucción de procedimientos.»

Y para que llegue á conocimiento del supradicho deudor, cuyo actual domicilio y residencia se ignoran, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894 y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro el presente en Vilaplana á 14 de Junio de 1895.—José Pamies.

Núm. 2979

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Francisco Marrasé Figuerola, vecino que fué de este pueblo y en la actualidad de ignorado paradero, para hacer efectiva la contribución territorial del corriente año económico y atrasos, se anuncia por término de quince días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en este término municipal y partida «Cañá», compuesta parte yermo y parte viña, de cabida un jornal estadístico ó sean sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con tierras de José Pamias, Sud con las de José Aixelá, al Este con las de Sebastián Huguet y al Oeste con las de Cipriano Munté; valorada según su amillaramiento en 215 pesetas.

Por cuyo valor se saca á subasta, señalándose para el remate el día 3 de Julio próximo á las diez de la mañana y por espacio de una hora en las Casas Consistoriales de esta población, advirtiéndose:

1.º Que el deudor ó sus causa habientes pueden librar la finca si antes de cerrarse el remate satisfacen sus débitos de principal, recargos y costas, en la inteligencia que después de efectuado quedará la venta irrevocable.

2.º Que se admitirá la postura que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á la finca.

3.º Que no existiendo títulos de propiedad de la finca descrita según así se manifiesta en el mandamiento de anotación preventiva de embargo, se suplirá su falta en la forma prescrita en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente, á costas del deudor, descontándose los gastos que esto reporte del precio del remate y sin que después se admita al comprador reclamación alguna por defecto ó insuficiencia de los títulos.

4.º Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de la presidencia, la cantidad de 16.53 pesetas, devolviéndose las restantes consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que servirá como garantía de la obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, debiendo el mismo antes del otorgamiento de la escritura entregar en esta Agencia la cantidad restante hasta completar el remate, según así lo preceptúan los

artículos 37 y 39 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

5.º Que la cantidad que se consigna en la condición anterior, como vía de depósito, es la que representa el débito principal, recargos y costas del ejecutado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Dado en Vilaplana á 14 de Junio de 1895.—José Pamies.

Núm. 2980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bráfim

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos de matadero de las carnes de ganado lanar, vacuno y cabrío que se sacrifiquen durante el año económico de 1895-96, bajo el tipo de 1.300 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo lugar dicha subasta el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, frente á la Casa Consistorial.

Bráfim 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 3981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.229.60 pesetas y precios rectificadas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Colldejou 13 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Rófes.

Núm. 2982

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados que han de contribuir al mismo producir las reclamaciones que crean justas.

Colldejou 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Rófes.

Núm. 2983

Don Antonio Pié Boada, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín*

oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.800 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilabella 18 de Junio de 1895.—Antonio Pié.

Núm. 2984

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean justas.

Vilabella 18 de Junio de 1895.—Antonio Pié.

Núm. 2985

Don Francisco Gondolbeu, Alcalde accidental de La Selva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana; en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Selva 22 de Junio de 1895.—Francisco Gondolbeu.

Núm. 2986

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para los efectos de reglamento.

La Selva 22 de Junio de 1895.—Francisco Gondolbeu.

Núm. 2987

Don Juan Pardell Rebull, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.184 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta

fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Palma 20 de Junio de 1895.—
Juan Pardell, N.º 2988

Don José Fort, Alcalde constitucional de Capafóns,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Capafóns 18 de Junio de 1895.—José Fort.

N.º 2989

Don Jaime Servelló, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.151'65 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vinebre 18 de Junio de 1895.—
Jaime Servelló.

N.º 2990

Don José Brunet y Torrens, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.254'51 pesetas, y

precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 19 de Junio de 1895.—
José Brunet.

N.º 2991

Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.542 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 18 de Junio de 1895.—Esteban Roca.

N.º 2992

Don Pablo Palau y Bofarull, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.595'54 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rourell 22 de Junio de 1895.—Pablo Palau.

N.º 2993

En cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial urbana del próximo ejercicio.

Rourell 19 de Junio de 1895.—Pablo Palau.

N.º 2994

Don Juan Cid Vallés, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.985 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 19 de Junio de 1895.—
Juan Cid.

N.º 2995

Don Francisco Mateu Bonet, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.162'52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masroig 19 de Junio de 1895.—
Francisco Mateu

N.º 2996

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Canonja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas; pasado este plazo no podrán ser atendidas.

Canonja 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Qué Martell.

N.º 2997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenja

Formado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Cenja 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Plá.

N.º 2998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ó sea de rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público por término de ocho días, contado desde el siguiente al que el presente salga inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual los contribuyentes del mismo término podrán formular las reclamaciones que

estimen procedentes acerca de las cuotas en dicho documento comprendidas.

Bellmunt 18 de Junio de 1895.—
El Alcalde interino, Pedro Cubells.

N.º 2999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoster

Confeccionado el repartimiento de la contribución de las casas y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Almoster 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Fernando de Porta.

N.º 3000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Formado el reparto de la contribución de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, sobre edificios y solares, se hallará el mismo expuesto al público por término de ocho días, al objeto de que los interesados puedan en dicho término presentar cuantas reclamaciones crean necesarias.

Albiol 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Cavallé.

N.º 3001

Formado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Albiol 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Cavallé.

N.º 3002

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Terminado el repartimiento territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria que ha de regir en este distrito en el ejercicio económico próximo de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean de justicia.

Alforja 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Saludes.

N.º 3003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Confeccionado el reparto de la contribución urbana para el ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Alió 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Plana.

N.º 3004

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo durante dicho plazo y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Vallfogona 19 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Francisco Llobet.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895 á 96, estará de manifiesto por espacio de ocho días no festivos en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Forés 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 3006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

La Figuera 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 3007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto sea insertado en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Rasquera 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 3008

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones procedentes.

Creixell 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 3009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Terminado el reparto de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1895-96, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Mora de Ebro 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agustín Ripoll.

Núm. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1895-96, estará expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Mora la Nueva 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Nogués.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones que estimen legales.

Vallmoll 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 3012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Confeccionado el reparto de la contribución territorial urbana de este término municipal, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría municipal para que los interesados puedan enterarse y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alcover 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Joaquín París.

Núm. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminado el reparto de la contribución de fincas urbanas de esta villa para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal de esta villa por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán producir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Vespella 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Eustaquio Pi.

Núm. 3014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de la Marca

Terminado el repartimiento de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones procedentes sobre el mismo.

Montbrió de la Marca 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., Ramón Panadés, Secretario.

Núm. 3015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Arnes 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 3016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Prades 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 3017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana

de este término municipal formado para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Tivenys 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Estupiñá.

Núm. 3018

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, 175 pesetas.

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo, 250 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos 450 pesetas.

Idem de tres pesetas por cada 100 kilos de patatas, 608 pesetas.

Total 1.483 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Barbará 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Sarró.

Núm. 3019

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'381 pesetas por cada gallina, 108'61 pesetas.

Idem de 0'7621 pesetas por cada 100 huevos, 152'43 pesetas.

Idem de 1'5242 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 152'43 pesetas.

Idem de 0'7621 pesetas por cada 100 kilos de leña, 114'32 pesetas.

Idem de 0'1143 pesetas por cada 100 kilos de paja, 114'33 pesetas.

Total 642'42 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Mora la Nueva 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Nogués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3020

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida sobre hurto, contra Ramón Martí Sabaté, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Alfara y partida «Toll», de extensión tres jornales catorce céntimos, ó sea veinte y nueve áreas; tierra garriga y rocas; linda Norte y

Oeste Francisco Adell, Este Migue. Forés y Sur Tomás Fontanet; de valor ciento diez pesetas. 110 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra situada en el mismo término de Alfara y partida «Creu», de extensión un jornal ochenta y dos céntimos, garriga, iguales á cuarenta áreas; linda á Norte Vicente Fort, Este ligajo y Sur y Oeste Remualdo Ventura; de valor sesenta pesetas. 60 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el propio término de Alfara y partida «Creu», de extensión un jornal sesenta y cuatro céntimos, tierra sembradura, ó sean treinta y seis áreas; linda Norte Vicente Fort, Este y Sur Romualdo Ventura y Oeste Eustaquio Albalat; de valor ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

Cuarta. Una casa situada en la villa de Alfara y calle de Pauls, señalada con el número quince, compuesta de piso terreno y otro elevado, mide una superficie de cuarenta metros; linda á la derecha con la de Juan Barberá, izquierda Agustín Barberá y detrás tierras de Juan Martí; de valor cuatrocientas pesetas. 400 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día nueve de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á dichas fincas. Mas sup y loq

Dado en Tortosa á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.— José Vallejo.—Por M. de S. San Diego F. Quinzá.

Núm. 3021

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia del día de hoy dictada en méritos de juicio verbal instado por D. Juan Madorell Virgili, contra don Juan Puig Fabrè, se saca á pública subasta por término de ocho días la finca siguiente:

Primera. Toda aquella pieza de tierra situada en este término municipal, partida «Camí del Remey», huerta, plantada de avellanos y olijos, de extensión poco más ó menos un jornal cincuenta céntimos estadísticos; lindante al Norte con tierras de Juan Tell y con Antonio Tell Planá, al Este con tierras de José Gomis Prous y al Oeste con las de Antonio Aluma Brunet; justipreciada en ochocientos pesetas. 800 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día trece de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para poder tomar parte en dicha subasta consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, y que el único título de propiedad de la descrita finca consiste en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta referida y con el cual deberán conformarse sin derecho á exigir otro.

Alcover veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.— Pedro Ramón, Secretario accidental.— V.º B.º—El Juez municipal, Isidro Valldosera.

Imp de la Viuda y Herederos de J. A. Nelra.